



**Ayuntamiento
de Antequera**

*Tráfico, Seguridad, Protección Civil
y Recursos Humanos*



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE LA REDACCIÓN DEL REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANTEQUERA.

A los efectos previstos se emite el presente informe justificando la necesidad de la redacción del Nuevo Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Antequera para adaptarlo a la legislación vigente.

Antecedentes.

Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Antequera, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 11 de junio de 1993, publicado en el BOP del 15 de Septiembre de 1993.

Disposiciones.

Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.

Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia.

Constitución Española.

JUSTIFICACIÓN

Visto que La Constitución Española consagra en su artículo 15 el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como un derecho fundamental. Corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas en pro de su efectiva protección, que incluso pueden llegar a vincular y condicionar la actividad de los particulares, en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Tales situaciones deben entenderse encuadradas dentro del ámbito de la seguridad pública, que, en interpretación realizada por el Tribunal Constitucional, en las sentencias 123/1984, de 18 de diciembre, y 133/1990, de 19 de julio, constituye una competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En el sentido de la necesidad de instrumentar la participación de la ciudadanía, el artículo 9.2 viene a suponer un impulso a la voluntad de aquella para reclamar una responsabilidad más directa y personal en las actividades de interés general.

Visto que El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016847B00W9A5Q1Z5Q0A2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JULIO MAQUEDA MACIAS-COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL - 26/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/11/2020 10:22:51

EXPEDIENTE::
2020PROCIV000001
Fecha: 14/04/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





Ayuntamiento
de Antequera

*Tráfico, Seguridad, Protección Civil
y Recursos Humanos*



incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18a de la Constitución Española.

Visto que La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, supuso el establecimiento del marco general, en unión con lo previsto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, de las emergencias en Andalucía. El artículo 4.3 de la citada ley establece que los ciudadanos mayores de edad podrán participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan. De este modo, sus artículos 28 y 29 regulan la institución de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, y que dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

Visto que la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, con independencia de las disposiciones que resulten de aplicación, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica.

Visto que La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Visto que en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016847B00W9A5Q1Z5Q0A2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JULIO MAQUEDA MACIAS-COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL - 26/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/11/2020 10:22:51

EXPEDIENTE::
2020PROCIV000001
Fecha: 14/04/2020
Hora: 00:00
Und_reg:REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento de Antequera

Tráfico, Seguridad, Protección Civil y Recursos Humanos



colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Visto que la Ley 5/ 2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía Art. 9 punto 14 i) compete al municipio la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

Vista la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 7 Derecho a la participación. 1. Los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan. 2. La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.

Visto que la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en su artículo 6 se consideran ámbitos de actuación del voluntariado entre otros los siguientes: Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

Visto Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conclusiones:

Para ello el Ayuntamiento de Antequera realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará al Servicio de Protección Civil dependiente del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016847B00W9A5Q1Z5Q0A2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JULIO MAQUEDA MACIAS-COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL - 26/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/11/2020 10:22:51

EXPEDIENTE::
2020PROCIV000001
Fecha: 14/04/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**Ayuntamiento
de Antequera**

*Tráfico, Seguridad, Protección Civil
y Recursos Humanos*



El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por la Agrupación, respetando la autonomía de la entidad local, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento, adaptándose al Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Antequera a la fecha y hora de la firma digital.

Fdo.: Julio Maqueda Macías

Coordinador de Emergencias y Protección Civil.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016847B00W9A5Q1Z5Q0A2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JULIO MAQUEDA MACIAS-COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL - 26/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/11/2020 10:22:51

EXPEDIENTE::
2020PROCIV000001
Fecha: 14/04/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

